CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COMP-2025-017
(Noviembre 27)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	DEISY PAOLA CRISTANCHO SUAREZ
NIT:	1.053.512.668-0
R. LEGAL:	DEISY PAOLA CRISTANCHO SUAREZ
CEDULA:	1.053.512.668 DE GÁMEZA
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL EMBELLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($38.799.986,00)
FECHA:	NOVIEMBRE 27 DE 2025

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte **DEISY PAOLA CRISTANCHO SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.512.668 de Gámeza actuando como persona natural, con NIT. 1.053.512.668-0, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a realizar el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL EMBELLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, según propuesta:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	ADAPTADOR HEMBRA 1/2"	UNIDAD	21	980,00	20.580,00
2	ADAPTADOR HEMBRA 2``	UNIDAD	9	8.680,00	78.120,00
3	ADAPTADOR MACHO 1/2"	UNIDAD	20	700,00	14.000,00
4	ADAPTADOR MACHO DE 2``	UNIDAD	8	10.220,00	81.760,00
5	AEROSOL CROMADO	UNIDAD	4	11.200,00	44.800,00
6	ALAMBRE GALVANIZADO C. 16	KILO	50	15.120,00	756.000,00
7	ALICATE	UNIDAD	1	16.660,00	16.660,00
8	AMARRE PLASTICO 3.6X200MM x 100 UND	PAQUETE	1	21.156,80	21.156,80
9	ARENA	M3	6	196.000,00	1.176.000,00
10	BISAGRA CON ALETA SOLDABLE #3	UNIDAD	8	3.500,00	28.000,00
11	BISAGRA CON ALETA SOLDABLE #4	UNIDAD	8	4.200,00	33.600,00
12	BOMBILLO 50W	UNIDAD	9	30.800,00	277.200,00
13	BOMBILLO LED 12W	UNIDAD	18	4.900,00	88.200,00
14	BOMBILLO LED 40W	UNIDAD	14	21.280,00	297.920,00
15	BROCA 3/8"	UNIDAD	11	47.000,00	517.000,00
16	BROCHA 1 1/2``	UNIDAD	7	4.480,00	31.360,00
17	BROCHA 2 1/2``	UNIDAD	4	5.880,00	23.520,00
18	BROCHA 3´´	UNIDAD	6	7.700,00	46.200,00
19	CABLE 7 HL # 8 AMARILLO X 100M	ROLLO	1	1.064.000,00	1.064.000,00
20	CABLE 7 HL #10 AZUL X 100M	ROLLO	2	868.000,00	1.736.000,00
21	CABLE 7 HL #10 BLANCO X 100M	ROLLO	2	868.000,00	1.736.000,00
22	CABLE 7 HL #10 ROJO X 1OOM	ROLLO	2	868.000,00	1.736.000,00
23	CABLE 7 HL #8 AZUL X 100M	ROLLO	1	1.064.000,00	1.064.000,00
24	CABLE 7 HL #8 BLANCO X 100M	ROLLO	1	1.064.000,00	1.064.000,00
25	CABLE 7 HL #8 ROJO X 100M	ROLLO	2	1.064.000,00	2.128.000,00
26	CABLE 7 HL #8 VERDE X 100M	ROLLO	1	1.064.000,00	1.064.000,00
27	CABLE 7HL #10 AMARILLO X 100M	ROLLO	2	868.000,00	1.736.000,00
28	CABLE 7HL #10 VERDE X 100M	ROLLO	2	868.000,00	1.736.000,00
29	CABLE DUPLEX 2X10 X 100 M	ROLLO	1	280.000,00	280.000,00
30	CANDADO ANTICIZALLA 50MM	UNIDAD	3	48.300,00	144.900,00

31	CANDADO ANTICIZALLA #20 MM	UNIDAD	6	25.900,00	155.400,00
32	CANDADO ANTICIZALLA #25 MM	UNIDAD	5	29.820,00	149.100,00
33	CANDADO CROMADO 60MM	UNIDAD	10	17.640,00	176.400,00
34	CEMENTO X 50K	UNIDAD	50	44.800,00	2.240.000,00
35	CHAZO PLATICO CON TORNILLO 3/8"	UNIDAD	200	560,00	112.000,00
36	CINTA AISLANTE x 15 M	UNIDAD	5	8.400,00	42.000,00
37	CINTA PELIGRO X 500 M	UNIDAD	2	35.000,00	70.000,00
38	CINTA TEFLON x 15 M	UNIDAD	8	9.100,00	72.800,00
39	CLAVO DE ACERO 3 1/2´´	CAJA	6	10.290,00	61.740,00
40	CLAVO DE ACERO DE 2 1/2´´	CAJA	9	10.290,00	92.610,00
41	CLAVO DE ACERO DE 2´´	CAJA	7	10.290,00	72.030,00
42	CODO PRESION 2"	UNIDAD	12	12.600,00	151.200,00
43	DISCO 4 1/2 X 1/8"	UNIDAD	11	6.700,00	73.700,00
44	DISCO 7 X 1/4´´	UNIDAD	7	11.760,00	82.320,00
45	DISCO ABRACOL DESBASTE 7"	UNIDAD	4	15.400,00	61.600,00
46	DISCO FLAB GRANO 120	UNIDAD	2	3.600,00	7.200,00
47	DISCO TROZADORA 14"	UNIDAD	2	24.500,00	49.000,00
48	ESMALTE BLANCO	GALON	6	105.000,00	630.000,00
49	ESMALTE NEGRO BRILLANTE	GALON	4	105.000,00	420.000,00
50	ESMALTE VERDE ESMERALDA	CUÑETE	1	483.000,00	483.000,00
51	EXTENCION 6,1 METRO	UNIDAD	2	13.160,00	26.320,00
52	FLEXOMETRO 5 M	UNIDAD	1	25.900,00	25.900,00
53	GAFA NEGRA	UNIDAD	8	4.480,00	35.840,00
54	GAFA TRANSPARENTE	UNIDAD	6	4.480,00	26.880,00
55	GRAVA	M3	7	350.000,00	2.450.000,00
56	GUANTE ROJO NEGRO	UNIDAD	6	5.040,00	30.240,00
57	HILO HATA FACIL	UNIDAD	4	6.700,00	26.800,00
58	HULE NEGRO	METRO	50	8.400,00	420.000,00
59	IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO X 20L	UNIDAD	2	567.000,00	1.134.000,00
60	INTERRUPTOR DOBLE MERCURY	UNIDAD	20	4.900,00	98.000,00
61	LIJA #100 ROJA	UNIDAD	5	2.380,00	11.900,00
62	LIJA #120 ROJA	UNIDAD	8	2.380,00	19.040,00
63	LIJA #220 ROJA	UNIDAD	6	2.380,00	14.280,00
64	LIJA #320 ROJA	UNIDAD	8	2.380,00	19.040,00

65	LIJA #400 ROJA	UNIDAD	10	2.380,00	23.800,00
66	LIJA #600 ROJA	UNIDAD	16	2.380,00	38.080,00
67	LIMPIADOR PVC 1/4"	UNIDAD	1	57.400,00	57.400,00
68	LLAVE PLASTICA 1/2´´	UNIDAD	12	4.900,00	58.800,00
69	MARTILLO	UNIDAD	2	33.600,00	67.200,00
70	MULTITOMA 6 SALIDAS	UNIDAD	3	14.000,00	42.000,00
71	PALA CON CABO	UNIDAD	4	49.000,00	196.000,00
72	POLISOMBRA 85%	METRO	50	10.640,00	532.000,00
73	PUNTILLA 3´´	CAJA	12	5.565,00	66.780,00
74	PUNTILLA 4´´	CAJA	16	11.200,00	179.200,00
75	PUNTILLA 5´´	CAJA	14	11.200,00	156.800,00
76	PUNTILLA 6X4"	UNIDAD	6	10.290,00	61.740,00
77	REGISRO SOLDABLE DE 1/2´´	UNIDAD	8	10.500,00	84.000,00
78	RODILLO 9"	UNIDAD	14	12.600,00	176.400,00
79	SOLDADURA 6013 3/32"	UNIDAD	10	22.400,00	224.000,00
80	SOLDADURA 7018 3/32"	UNIDAD	18	22.820,00	410.760,00
81	SOLDADURA PVC 1/4"	UNIDAD	2	112.000,00	224.000,00
82	TAPON LISO 2``	UNIDAD	32	11.900,00	380.800,00
83	TAPON ROSCADO 1/2"	UNIDAD	12	840,00	10.080,00
84	TAPON ROSCADO 2``	UNIDAD	32	16.660,00	533.120,00
85	TOMA AEREA CON POLO A TIERRA	UNIDAD	11	11.970,00	131.670,00
86	TOMA CORRIENTE DOBLE	UNIDAD	9	4.900,00	44.100,00
87	TOMA GFCI 20A TITANIUM	UNIDAD	5	35.980,00	179.900,00
88	TUBO PRESION DE 1/2``	UNIDAD	24	23.800,00	571.200,00
89	TUBO PRESION DE 2´´	UNIDAD	22	133.000,00	2.926.000,00
90	TUERCA 3/8"	UNIDAD	50	210,00	10.500,00
91	UNION PRESION 2´´	UNIDAD	200	6.300,00	1.260.000,00
92	VARILLA ROSCADA 3/8"	UNIDAD	10	23.520,00	235.200,00
93	VINILO BLANCO TIPO 1 PINTULAND	CUÑETE	2	448.000,00	896.000,00
94	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	METRO	17	21.420,00	364.140,00
95	MANGUERA VERDE	METRO	22	3.500,00	77.000,00
				TOTAL:	**38.799.986,80**

Parágrafo 1: Valor total del contrato, incluye IVA, impuestos municipales, transporte y demás costos en que incurra el contratista. **Parágrafo 2**: El contratista seleccionado se obliga a suministrar las cantidades contratadas en el municipio de Labranzagrande, de acuerdo a las órdenes de suministro paulatino, en las fechas y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, hasta agotar las cantidades, durante el plazo del contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera, hasta terminar las cantidades contratadas, durante el plazo de ejecución del contrato. 2) El objeto contratado debe ser acorde a las características señaladas en el documento de estudio previo, el cual hace parte de este contrato. **POR EL MUNICIPIO**: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($38.799.986,00)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará a favor del contratista en actas parciales, por valor equivalente a las cantidades suministradas por su respectivo precio unitario. Previa presentación de factura, o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución para el cumplimiento de la presente orden es de **Un (1) mes**, contados a partir de la protocolización del presente contrato, en las horas y rutas señaladas por el supervisor del contrato. **No obstante, el contratista puede cumplir el objeto en un plazo menor. QUINTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 708 de noviembre 05 de 2025 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010319-01 -124303-01-4003008-202500000003317	Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Del Equipamiento Municipal - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP. L.I.	38.799.986,00
	TOTAL	**38.799.986,00**

SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista no se obliga a constituir garantías, teniendo en cuenta que es un contrato de mínima cuantía y por pagarse a contra entrega de Suministros realizados. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD:** En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el

personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: DOCUMENTOS**: Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos solicitados en el pliego de invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de Planeación municipal. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande Teléfono: 3202716652 - 3202716652 Correo Electrónico: planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	Dirección: Calle 8 No. 7-64 de Labranzagrande MAIL deisycris_08@hotmail.com MÓVIL: 350 8737883

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es el municipio de Labranzagrande- Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

DEISY PAOLA CRISTANCHO SUAREZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7).